



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 334/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MKD SOLUCIONES, S.A. DE C.V. (Demandado)
- CENTRO DE NEGOCIOS HISTORIADORES, S.A. DE C.V. (Demandado)
- SOLUCIONES DKM, S.A. DE C.V. (Demandado)
- YUNMP GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 334/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ILME DEL ROSARIO LEÓN LEÓN, EN CONTRA DE MKD SOLUCIONES, S.A. DE C.V.; YUNMP GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; CENTRO DE NEGOCIOS HISTORIADORES, S.A. DE C.V.; SOLUCIONES DKM, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASUNTO: *Se tiene por presentado el convenio de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro; signado por la actora ILME DEL ROSARIO LEÓN LEÓN y la Lic. MARIA LESLY CORONA HINOJOSA, en representación de SOLUCIONES DKM, S.A. DE C.V.; mediante el cual llegaron a un acuerdo conciliatorio, comprometiéndose el segundo en entregarle al primero la cantidad de \$30,000.00 (son: treinta mil 00/100 M.N.), el cual será pagada en efectivo; y la parte actora manifiesta que se desiste de cualquier acción y derecho que ejercita.*

Con la nota de entrega de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, en que se hace constar que se entrego la contraseña para acceder al buzón electrónico al Lic. Fidel Vázquez Jimenez.

*Y con la nota de entrega en efectivo, de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro; mediante el cual se hace constar que, la parte actora la C. ILME DEL ROSARIO LEÓN LEÓN, recibió la cantidad de \$30,000.00 pesos (Son: treinta mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, en razón de la celebración del convenio de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos el escrito, convenio, notas de entrega y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

En cuanto a las notas de entrega, y sus anexos, también se ordena subirlos en el Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB).

SEGUNDO: *Se reconoce la personalidad de la Lic. MARIA LESLY CORONA HINOJOSA, como apoderada legal de la parte demandada SOLUCIONES DKM, S.A. DE C.V., de conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder anexa al escrito de demanda, y la cédula profesional número 09138236, expedida por la Dirección General*

de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciada en Derecho.

TERCERO: En vista que, el convenio de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, signado por la actora ILME DEL ROSARIO LEÓN LEÓN, y, la Lic. MARIA LESLY CORONA HINOJOSA, en representación de SOLUCIONES DKM, S.A. DE C.V.; no contiene renuncia de derecho de la parte actora; aunado a la Nota de Entrega en Efectivo, de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro; mediante el cual se hace constar que la parte actora la C. ILME DEL ROSARIO LEÓN LEÓN, recibió la cantidad de \$30,000.00 pesos (Son: treinta mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Derivado de lo anterior, **se aprueba y se sanciona dicho convenio** en los términos establecidos en el numeral 33 y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, elevándose a la categoría de **COSA JUZGADA**, como si fuera una sentencia ejecutoriada; en consecuencia, al haberse dado cumplimiento al convenio celebrado, se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora la **C. ILME DEL ROSARIO LEÓN LEÓN**, se desiste de cualquier acción y derecho que ejercita en la demanda presentado ante este Juzgado el once de julio de dos mil veintidós, en contra de **MKD SOLUCIONES S.A. DE C.V., SOLUCIONES DKM, S.A. DE C.V., CENTRO DE NEGOCIOS HISTORIADORES y YUNMP GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, dando así por terminada la relación de trabajo que lo unía con los antes mencionados, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban.

Por ende, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad procesal.

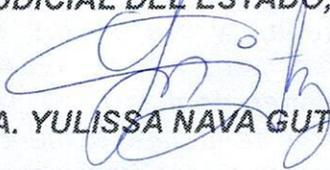
CUARTO: Se le hace del conocimiento a las partes que, deberán acudir ante este Juzgado en hora hábil debidamente identificado, en el termino de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación, **para hacerles la devolución de cualquier documento original que deseen la devolución**, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos.

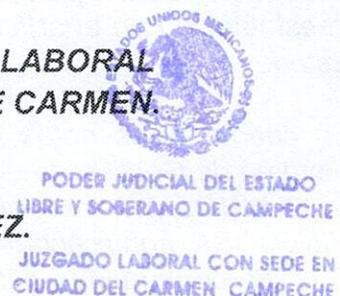
Con apercibimiento que, de no hacerlo en el término concedido, sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada, al Archivo Judicial como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno y Sistema de Gestión Electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado. Ordenándose remitir el expediente original al Archivo Judicial del Estado para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen....."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



NOTIFICADOR